



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Radicado 05001 31 10 005 2023 00436 00

Medellín, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al Art. 90 C. G. del P., en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

El Poder, se presentará conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 se indicará la dirección del correo electrónico del(a) apoderado(a) la cual deberá coincidir con la inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

A términos del artículo 82 del C.G del P., numeral 1º referirá la designación del juez a quien dirige la demanda.

A términos del artículo 82 del C.G del P., numeral 4º; expresara lo que pretende, con precisión y claridad.

A términos del artículo 82 del C.G del P., numeral 5º; los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones serán debidamente determinados, clasificados y enumerados.

A términos del artículo 82 del C.G del P., numeral 10º indicara el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, recibirán notificaciones personales, como quiera que se aportan dos

Aclarara el número de documentos de identidad del señor JUAN LUIS ALBERTO MENESES RESTREPO que refiere a CANADA.

Precisara para que requiera el apoyo, delimitando cada uno de los actos que requieren de apoyo; particularizara los actos, basado en la necesidad o necesidades, del titular de los mismos.

Informará cual es la relación de confianza entre la persona que postula como apoyo con la persona que lo requiere y sobre el interés legítimo que la asiste para interponer la demanda.

Aclarara quien funge como persona TITULAR DE LOS APOYOS, y quien como personas de APOYO.

Se relacionará detalladamente el patrimonio que pretende administrarla persona que se postula como apoyo.

Indicara cual es el beneficio exclusivo que la persona TITULAR DE LOS APOYOS obtendría con la adjudicación judicial de apoyos solicitada.

Notifíquese,



**MANUEL QUIROGA MEDINA**

JUEZ

